

**22100** *ORDEN de 29 de septiembre de 1994 por la que se dispone la inscripción de una variedad de dactilo en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Dactilo y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril y 19 de septiembre de 1988 y 4 de abril de 1991, que modifican el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Dactilo la variedad que se relaciona:

Inscripción provisional:

Fleurance.

Madrid, 29 de septiembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**22101** *ORDEN de 29 de septiembre de 1994 por la que se dispone la inscripción de una variedad de pimiento en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Pimiento la variedad que se relaciona:

Inscripción provisional:

Corteso.

Madrid, 29 de septiembre de 1994.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**22102** *ORDEN de 23 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 892/92, promovido por doña Magdalena Fernández Primero y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 17 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 892/92, en el que son partes, de una, como demandante, doña Magdalena Fernández Primero y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de abril de 1991, que desestimaba

el recurso de alzada interpuesto contra Resoluciones de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de diversas fechas, sobre cuantía de pensión del integrado Montepío de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Magdalena Fernández Primero y otros contra las resoluciones de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 31 de enero y 7 de febrero de 1992 sobre alcance de las pensiones del Montepío de la AISS y contra la de 22 de abril de 1992 que desestimó los recursos de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho, anulando las mismas respecto a las recurrentes doña Magdalena y doña Manuela González Primero y doña Milagros Marigil Sopena, acordando por el contrario que las dos señoras primeramente citadas tienen derecho a cobrar las pensiones establecidas por el Montepío de la AISS desde septiembre de 1979 a 1 de julio de 1985 y doña Milagros Marigil Sopena de julio de 1981 a 1 de julio de 1985, condenando a la MUFACE al abono de tales diferencias; desestimando el recurso con relación al resto de los demandantes, confirmando las resoluciones impugnadas respecto de los mismos; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecidos en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—El Ministro, P.D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**22103** *ORDEN de 23 de septiembre de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 889/1990, promovido por doña Leonor Velázquez Suárez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 7 de abril de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 889/1990, en el que son partes, de una, como demandante, doña Leonor Velázquez Suárez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de mayo de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 22 de enero de 1990, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Leonor Velázquez Suárez contra la Resolución de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 22 de enero de 1990, que denegó su reclamación de reintegro de gastos hospitalarios por internamiento de una hija menor de edad, y contra la resolución de 17 de mayo de 1990, del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

## MINISTERIO DE CULTURA

**22104** *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1994, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se corrige el error padecido en la Resolución de 30 de mayo de 1994, de concesión de ayudas a planes bienales de producción de películas de largometraje en la convocatoria del año 1994.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5 de julio de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, 2.ª b), del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, de ordenación del diario oficial del Estado, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 21579, primera columna, donde dice: «ANEXO. Relación de solicitudes de ayudas a planes bienales en la convocatoria del año 1994», ha sido omitida una solicitud, por lo que procede incluir en dicha relación, como solicitante, a la productora «Imatco, Sociedad Anónima», con los títulos «El Misterio de la Isla de Buda», «La Magnitud de la Tragedia» y «Estamos en el Aire».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de septiembre de 1994.—El Director general, Enrique Balmaseda Arias-Dávila.

**22105** *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1994, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia, modificando el anexo al Convenio de Gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, suscrito el 5 de diciembre de 1989, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública del Estado en La Coruña.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Galicia el Convenio de modificación al anexo del Convenio de Gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, de 5 de diciembre de 1989, por cambio de ubicación de la sede de la Biblioteca Pública del Estado en La Coruña, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de septiembre de 1994.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte Martínez de Aguirre.

### ANEXO QUE SE CITA

En la ciudad de La Coruña a 20 de septiembre de 1994, reunidos los excelentísimos señores doña Carmen Alborch Bataller, Ministra de Cultura y don Víctor Manuel Vázquez Portomeñe, Consejero de Cultura de la Junta

de Galicia, para proceder a la modificación del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Galicia sobre Gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, suscrito el 5 de diciembre de 1989,

### MANIFIESTAN

Que en el anexo del Convenio anteriormente citado consta como sede de la Biblioteca Pública de titularidad estatal de La Coruña el inmueble sito en el Jardín de San Carlos, 10-12.

Al amparo de lo dispuesto en la cláusula cuarta del mismo, el Ministerio de Cultura, de acuerdo con los órganos competentes de la Junta de Galicia, ha considerado conveniente trasladar la sede actual de la Biblioteca Pública del Estado en La Coruña al edificio sito en la calle Miguel González Garcés, sin número, de la ciudad de La Coruña, cuya titularidad pertenece al Estado, con la finalidad de atender al mejor funcionamiento de dicho servicio público.

Por lo expuesto, conviene formalizar dicho cambio de sede conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se acuerda trasladar la Biblioteca Pública de La Coruña de su sede actual, en el Jardín de San Carlos, 10-12, al inmueble sito en la calle Miguel González Garcés, sin número, cuya titularidad conservará el Estado.

En consecuencia, queda modificado el anexo del Convenio entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Galicia sobre gestión de Bibliotecas de titularidad estatal, formalizado con fecha 5 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 19), sustituyendo la referencia como sede de la Biblioteca Pública de titularidad estatal de La Coruña de Jardín de San Carlos, 10-12, que consta en el mismo, por la de calle Miguel González Garcés, sin número.

Segunda.—Realizado el traslado de la Biblioteca Pública de titularidad estatal de La Coruña, los locales que ocupaba en el edificio de Jardín de San Carlos, 10-12, quedarán a disposición del Estado (Ministerio de Cultura).

Tercera.—El régimen de gestión y los compromisos establecidos por las partes firmantes del Convenio de Gestión de Bibliotecas, de 5 de diciembre de 1989, no se modifican ni alteran por este cambio de sede.

El incremento de gastos, tanto de personal como de funcionamiento, que ocasione la nueva sede de la Biblioteca Pública del Estado en La Coruña, será íntegramente asumido por la Junta de Galicia, con cargo a sus presupuestos.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Consejero de Cultura, Víctor Manuel Vázquez Portomeñe.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**22106** *RESOLUCION de 14 de julio de 1994, del Instituto de la Mujer, por la que se dispone la publicación de las ayudas a la edición con cargo a los presupuestos de 1994.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 3 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones sometidas al régimen general del Ministerio de Asuntos Sociales y de sus organismos adscritos, se ha procedido a la concesión de las ayudas a la edición convocadas por Orden de 8 de abril de 1994, de la Dirección General del Instituto de la Mujer, con cargo a la aplicación presupuestaria 48127107323B481, por lo que procede, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por el artículo 16.tres de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo.

Madrid, 14 de julio de 1994.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martori.